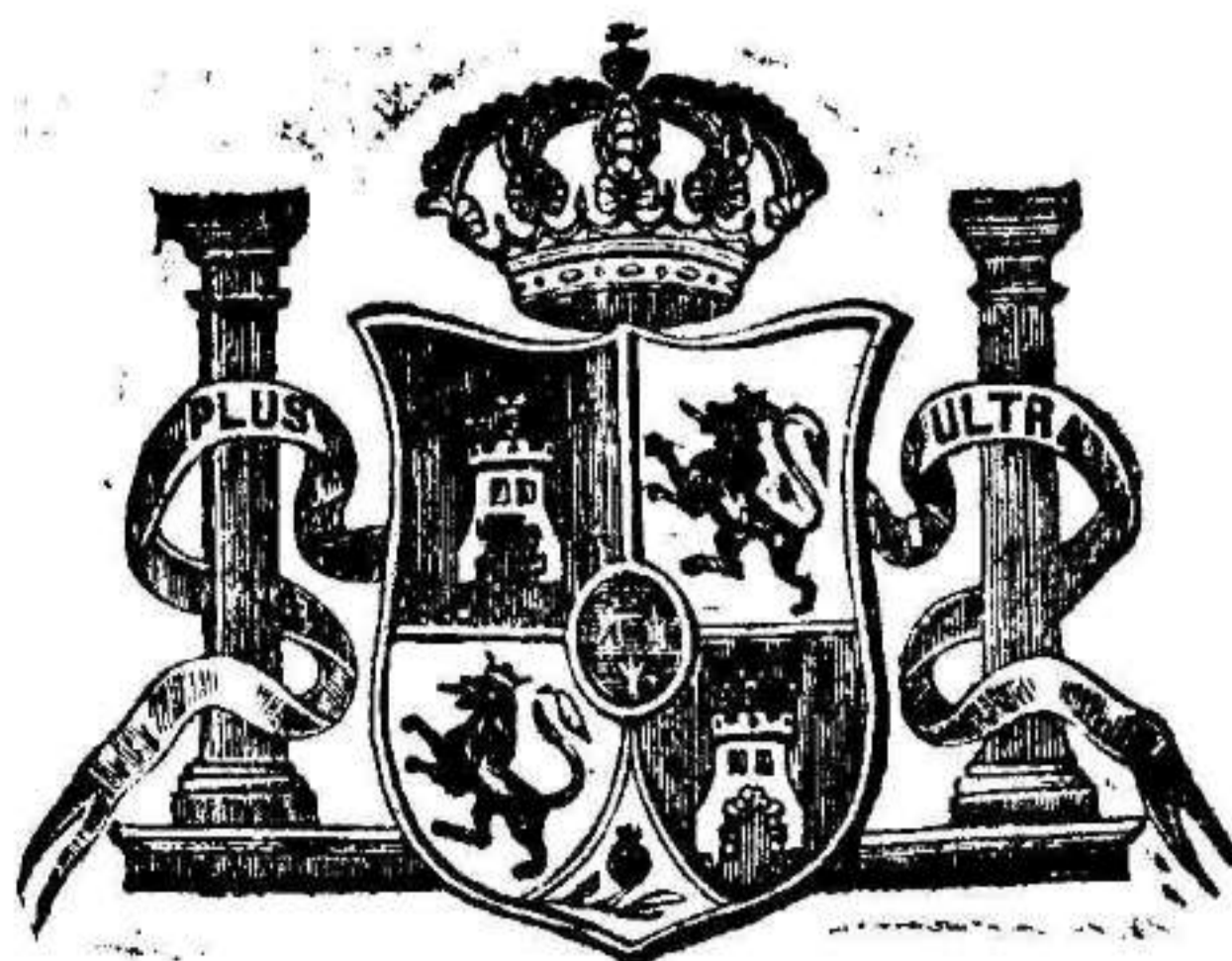


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	{ Por un año.. 20	Fuera de la	{ Por un año.. 25
	{ Por 6 meses. 12	Capital.....	{ Por 6 meses. 15
	{ Por 3 meses. 8		{ Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 9 de Diciembre.*)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en el Instituto de San Isidro de esta Corte, la cátedra de Geografía é Historia de España, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, y 1.000 más por residencia, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta

Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Noviembre de 1897.
—El Director general, V. Santa María.

(*Gaceta del 3 de Diciembre.*)

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Ignorándose la residencia de Don José Juanes, Inspector de Hacienda que fué de esta provincia en el ejercicio económico de 1883-84, y no siendo posible notificarle el acuerdo de esta Delegación de Hacienda sobre expediente de defraudación instruido contra D. Angel Ibáñez, vecino de Quintanatello de Ojeda, se hace público por medio del *BOLETÍN OFICIAL* á fin de que llegue á conocimiento del interesado para poder cumplimentar dicho acuerdo.

Palencia 7 de Diciembre de 1897.
—El Delegado de Hacienda, José M.ª Travesí.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Día 30 de Noviembre de 1897.—Año económico de 1897 á 1898.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS.	Presupuesto autorizado.		Operaciones realizadas.		DIFERENCIAS		
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	En más.	En menos.	
Rentas y censos..	4137	"	850	87	"	3286 18	
Portazgos y barcajes.	"	"	"	"	"	"	
Donativos, legados y mandas.	"	"	"	"	"	"	
Repartimiento.	458211	"	88035	"	"	370176 "	
Instrucción pública.. . . .	7420	"	186	"	"	7234 "	
Beneficencia.	"	"	"	"	"	"	
Ingresos extraordinarios.. .	"	"	"	"	"	"	
Arbitrios especiales.	22947	57	"	"	"	22947 57	
Empréstitos.	"	"	"	"	"	"	
Enajenaciones.	"	"	"	"	"	"	
Resultas.	"	"	85927	15	85927	15	
Movimiento de fondos ó suplementos.	"	"	19054	96	19054	96	
Reintegros.	"	"	178	02	178	02	
Intereses de demora.	"	"	"	"	"	"	
Ampliación.	"	"	102053	41	102053	41	
	492715	57	296285	41	207213	54	
						403648 70	
PAGOS.							
Administración provincial. . .	93774	57	25392	94	"	68381 63	
Servicios generales.. . . .	58000	"	5877	90	"	52122 10	
Obras obligatorias.	"	"	"	"	"	"	
Cargas.	7185	"	929	05	"	6255 95	
Instrucción pública.	13124	"	1562	"	"	11562 "	
Beneficencia.	210312	"	44052	46	"	166259 54	
Corrección pública.	21217	"	4000	15	"	17216 85	
Imprevistos.. . . .	15000	"	3035	66	"	11964 34	
Nuevos establecimientos. . .	"	"	"	"	"	"	
Carreteras.	123572	"	10637	20	"	112934 80	
Obras diversas.	"	"	"	"	"	"	
Otros gastos.	13820	75	5107	10	"	8713 65	
Resultas.	"	"	"	"	"	"	
Movimiento de fondos ó suplementos.	"	"	19054	96	19054	96	
Ampliación.	"	"	80633	07	80633	07	
	556005	32	200282	49	99688	08	
						455410 86	
EXISTENCIA EN CAJA.							
	"	"	96002	92	"	"	

Palencia 30 de Noviembre de 1897.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Moratinos.

La Comisión Provincial acordó prestarle su aprobación y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente, Evasio Rodríguez Blanco.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

JUZGADO MUNICIPAL DE PALENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante las tres decenas del mes de Noviembre de 1897.

DECENAS	NACIDOS VIVOS.						ABORTOS.						Total de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos.
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
1.ª	4	5	9	1	1	2	11	"	"	"	"	"	"	11
2.ª	2	4	6	1	"	1	7	1	"	1	"	"	"	1
3.ª	6	13	19	"	"	"	19	"	"	"	1	"	"	1
Total..	12	22	34	2	1	3	37	1	"	1	1	"	"	2

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante las tres decenas del mes de Noviembre de 1897, clasificadas según las causas que las motivaron.

DECENAS	FALLECIDOS.										TOTAL GENERAL.	
	DE MUERTE NATURAL				DE MUERTE REPENTINA NATURAL.		DE MUERTE VIOLENTA.		DE MUERTE SENIL (Vejez).		Varones.	Hembras.
	Enfermedades comunes.		Enfermedades epidémicas y contagiosas.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		
1.ª	9	"	5	3	"	"	"	"	"	"	14	3
2.ª	5	2	4	5	"	"	"	"	"	"	9	7
3.ª	2	5	5	8	"	"	"	"	"	"	7	13
Total..	16	7	14	16	"	"	"	"	"	"	30	23

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante las tres decenas de Noviembre de 1897, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DECENAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1.ª	9	3	2	14	2	1	"	3	17
2.ª	6	1	2	9	5	2	"	7	16
3.ª	4	1	2	7	9	3	1	13	20
Total..	19	5	6	30	16	6	1	23	53

Palencia 8 de Diciembre de 1897.—El Juez municipal, Pedro Rodríguez.

Ayuntamiento constitucional de Santibáñez de Resoba.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribución territorial y urbana en el próximo año económico de 1898 á 99, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten relaciones de alta y baja según lo determinado en el reglamento, reintegradas con un timbre móvil, acompañando la carta de pago que acredite haber satisfecho los derechos á la Hacienda, en la Secretaría

de Ayuntamiento, dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, advertidos que pasado dicho plazo ó careciendo de los requisitos expresados no les serán admitidas.

Santibáñez de Resoba 5 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Miguel Redondo.

Ayuntamiento constitucional de Saldaña.

Por acuerdo del Ayuntamiento que presido se anuncia vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales del mismo por término de ocho días, á contar desde la in-

serción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y con el sueldo anual de 500 pesetas, más 125 pesetas por la cárcel del partido.

El que resulte agraciado prestará fianza por valor de 6.500 pesetas en fincas, metálico ó valores del Estado, sin cuyo requisito no podrá tomar posesión del cargo.

Saldaña 6 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Aquilino Macho.—P. S. M., Francisco Martínez, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de San Martín de los Herreros.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribución territorial y urbana de este Municipio en el próximo año económico de 1898 á 99, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de Ayuntamiento relaciones de alta y baja, arregladas al modelo oficial y reintegradas con un timbre móvil, á las que acompañarán la carta de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, advertidos que el que no lo verifique dentro de dicho plazo ó carezcan de aquellos requisitos no le serán admitidas.

San Martín de los Herreros 5 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Benito Mediavilla.

Ayuntamiento constitucional de Rivas.

Terminando en 31 de Diciembre el contrato de Guarda mulatero, se anuncia vacante por término de quince días, dotada con cuarenta fanegas de trigo, sujetándose á las condiciones que el Ayuntamiento y labradores pongan al agraciado.

Rivas 6 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Gaspar de Suero.

Ayuntamiento constitucional de Guardo.

Por terminación del contrato, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de este distrito, dotada con el haber anual de 400 pesetas por la asistencia de cincuenta familias pobres.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes acompañadas de copia del título profesional y certificación de buena conducta dentro del término de treinta días.

Guardo 2 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Santiago Merino.

Ayuntamiento constitucional de Vilovieco.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal de campo de este distrito municipal, con la asignación anual de 365 pesetas, bajando el descuento que previene la ley para el Estado, que percibirá el agraciado por cuartas partes y trimestres vencidos; los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de diez días, desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, pasado dicho plazo se proveerá.

Vilovieco 7 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Secundino Prieto.—P. S. M., El Secretario, Victoriano Román Nogal.

Ayuntamiento constitucional de Pedraza de Campos.

Habiendo terminado el contrato con el Médico titular de esta villa, se halla vacante la plaza de beneficencia con el haber anual de 100 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, pudiendo el agraciado igualarse con los vecinos pudientes, de quienes resultará un salario de 2.000 pesetas poco más ó menos, siendo de su obligación el prestar la asistencia á trece familias pobres y pobres transeuntes enfermos.

Los que deseen solicitarla presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de treinta días, acompañadas de los títulos de Doctor ó Licenciado en Medicina.

Pedraza de Campos 6 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Jesús de Cea.

Anuncios particulares

VENTA VOLUNTARIA DE BIENES.

Se venden los que en Dehesa de Romanos posee y pertenecen á Doña María de Jesús Campillo y Cosío, cuya renta anual es de de 33 cargas de trigo y cebada, tasados en 18.000 pesetas, así como el foro de 17 fanegas de trigo y cebada que todos los años pagan los vecinos de Olea, valuado en 2.000 pesetas.

Los que deseen comprar tanto los bienes como el foro, ya en conjunto ó separadamente, pueden dirigirse á D. Domingo Díaz Caneja, vecino de Oviedo, Mon, 2, quien tiene poder de la dueña para convenirse con los compradores y otorgar las escrituras correspondientes. 2—3

ARRIENDO DE PASTOS.

Se arriendan para ganados lanarres los pastos de invierno de la dehesa de Espinosilla, término de Astudillo.

Los que deseen saber el precio y condiciones de arriendo, pueden dirigirse al que suscribe, en Astudillo, apoderado de S. E. la Sra. Condesa Viuda de Santa Coloma.—Octaviano Santoyo Anaya. 12—12